



Proceso	Alimento de Mayores
Asunto	Resuelve Reconocimiento Poder – Solicitud de Medidas Cautelares
Radicado	13442-4089-001- 2007-00025 -00
Demandante	Jefferson Guzmán Angulo y Otro
Demandado	Luis Guzmán Diaz
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted dentro del Proceso de Alimento de Menores promovido por Ladis Angulo Santos, en representación de sus menores hijos, contra Luis Guzmán Diaz, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando se revoque el poder de su apoderado. Provea.

María la Baja (Bolívar), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rodolfo de Jesús gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL MARIA LA BAJA (BOLIVAR), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, detalla el Juzgado que la parte demandante solicita se revoque el poder otorgado al Dr. AMAURY CASTILLA REVOLLO, ya que no tiene conocimiento del paradero del togado, a lo que este Juzgado accederá, a la luz de lo consagrado en el inciso primero del art. 76 del C. G. del P.

De otra parte, milita en el archivo digital 08SolicitudMedidaCautelar, memorial poder en el que LADIS ANGULO SANTOS, en representación de JEFFERSON GUZMAN ANGULO, y LEONEL GUZMAN ANGULO le otorgan mandato al doctor MIGUEL ALBERTO RODRIGUEZ REQUENA, a lo cual el Juzgado accederá únicamente respecto de Leonel Guzmán Angulo, pues respecto de su hermano Jefferson, quien es mayor de edad, no se aporta prueba de la adjudicación de apoyo en su favor, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, por lo que para este Juzgado puede comparecer al proceso en nombre propio.

Por lo anterior, téngase al doctor actuación procesal que por estar acorde a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se reconocerá al doctor MIGUEL ALBERTO RODRIGUEZ REQUENA, identificado con CC 1.104.382955 y T.P. 359.802, como apoderado judicial de LEONEL GUZMAN ANGULO.

De otra parte, el Juzgado no accederá al decreto de las cautelas solicitadas, como quiera que el proceso declarativo de alimentos se encuentra terminado por la conciliación suscrita entre LADYS ANGULO SANTOS y LUIS GUZMAN DIAZ, por lo que para la promoción de las cautelas, en virtud el principio de accesoriedad de las mismas, es necesario que se promueva proceso ejecutivo de alimentos, máxime cuando los solicitantes son mayores de edad.

El link para acceder al expediente digital es https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01prmm­labaja_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evn6az3plrtJtw8WZ2rdmscBSuSGrPd2F1Q39RiVfnXLJQ?e=grxM5A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ANDRÉS FLOREZ BUSTILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARIA LA
BAJA (BOLIVAR)
Plaza Principal, Carrera 12 Calle 15-21
Email: j01prmmlabaja@cendoj.ramajudicial.gov.co

RGP

Rad. 2007-00025

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 027.

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO
Secretario